



# Resolución Administrativa

N° 002 -2017-CONADIS/OAD

Lima, 13 FEB. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 035-2017-CONADIS/OAD de la Oficina de Administración, la Nota N° 07-2017-CONADIS/OAD-UAB y el Informe Técnico N° 001-2017-CONADIS/OAD-UAB/CP de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 039-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, esta constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituye pliego presupuestario;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; tal como lo prescribe la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Así también, establece en su artículo 18 que, *"las entidades del sector público deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la citada Ley, y atendiendo los fines y objetivos institucionales"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal f) del inciso 2.2 del artículo 2, que el alta es aquel procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de una entidad; estableciendo también en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; asimismo, el numeral 5.4 de la citada Directiva, determina que si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral





# Resolución Administrativa

Nº 002 -2017-CONADIS/OAD

6.1.2 de la Directiva, se requerirá opinión favorable a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, previo Informe Técnico sustentando tal pedido;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 126-2014-CONADIS/PRE se aprobó la baja de tres (03) vehículos de propiedad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, bajo los alcances de la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución Nº 021-2002/SBN, cuya descripción y valorización se detalló en el Anexo 1, que forma parte integrante de dicha resolución;



Que, mediante Oficio Nº 010-2017-MIMP/OCI, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite la Hoja Informativa Nº 003-2017-MIMP/OCI, mediante la cual se informa que, con la emisión de la Resolución de Presidencia Nº 126-2014-CONADIS/PRE ha operado la baja de los bienes determinados en la misma, estando a la fecha dicho acto firme, y para ponerlo en operatividad se requiere aprobar su alta, previo informe técnico que sustente la necesidad de dar de alta el bien, lo cual en concordancia con la Directiva Nº 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución Nº 046-2015-SBN y las Normas de Control Interno aprobadas por la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, deberá contener un análisis del costo – beneficio que justifique la necesidad e importancia de restablecer la operatividad del vehículo de placa de rodaje EGA-763, las ventajas en comparación con la adquisición de un vehículo nuevo y tecnológicamente actualizado, cómo serán optimizados los recursos de la Entidad, cuál es la población objetivo, de qué manera contribuye en la mejora de la prestación del servicio de la entidad, entre otros; así también, precisa que se debe contar con informe favorable del área legal correspondiente;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-2014-MIMP, una de las funciones de la Oficina de Administración es administrar las actividades del mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso de la Entidad, así como los servicios generales; así también, una de las funciones de la Unidad de Abastecimiento es administrar y controlar el patrimonio de bienes de la Entidad; en tal sentido, la Oficina de Administración, a través del Memorando Nº 035-2017-CONADIS/OAD, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Nota Nº 007-2017-CONADIS/OAD-UAB, el Informe Técnico Nº 01-2017-CONADIS/OAD/UAB/CP de la Unidad de Abastecimiento, adjuntando el Informe de Tasación Nº 4717-AINSAC-2017 emitido por Perito Valuador (CEL Nº 3715 CEC. Nº 149, REPEJ Nº 04-01-00279-1999, CONATA Res. Nº 154-2013-VIVIENDA/VMCS-DNC);



Que, mediante los citados documentos, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento informan que el procedimiento de baja del vehículo de placa de rodaje EGA-763, vehículo multipropósito que cuenta con un sistema levadizo para sillas de ruedas para el transporte de personas con discapacidad física, careció del sustento adecuado, debido a que el Informe Técnico elaborado por el responsable de Control Patrimonial (de aquel entonces), se basó en las opiniones poco precisas de un peritaje contratado por la Entidad para determinar la situación del bien; así también, informan que han evaluado el vehículo de placa de rodaje



# Resolución Administrativa

N° 002 -2017-CONADIS/OAD

EGA 763 y el valor comercial del mismo en el mercado asciende a S/. 18 311.28, y un vehículo nuevo con las características de dicho vehículo asciende a S/ 73 620.00, precisando que resulta más ventajoso para la Institución el alta del mismo para su puesta en marcha, cuyo costo representa aproximadamente el 20% del valor de un vehículo nuevo.

Que, de igual manera, precisa que las unidades móviles con las que cuenta la Entidad no son suficientes para atender el requerimientos del CONADIS; que se cuenta con personas con discapacidad física que necesitan movilizarse a efectos que la institución cumpla sus funciones, más aun si se toma en cuenta que en el mercado nacional es difícil encontrar vehículos multifuncionales que cuenten con un sistema levadizo para sillas de ruedas para el transporte de personas con discapacidad física; por lo cual solicitan las acciones necesarias para el alta del vehículo de placa de rodaje EGA-763, lo cual es considerado favorable por la Oficina de Administración, y solicitan el alta del bien;



Que, a través del Informe N° 039-2017-CONADIS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el alta del citado vehículo, precisando que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, como órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, debe promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellos, así también, difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad y prestar apoyo técnico sobre cuestiones relativas a la discapacidad, ya sea a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno o a las propias personas con discapacidad, para lo cual necesita desplazarse a efectos de brindar orientación, asistencia técnica y articulación con los sectores a efectos de cumplir los objetivos propuestos, y así también, que la situación del vehículo de placa de rodaje EGA-763 se encuentra regulada por el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, por lo cual el procedimiento de alta del citado bien al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS cuenta con el marco jurídico pertinente;



Que, tomando en cuenta que las Normas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, determinan que en la toma de decisiones el funcionario público deberá realizar un análisis del costo - beneficio, respecto del acto que se pretende ejecutar, enumerando y valorizando los costos y beneficios, considerando si los costos son menores a los beneficios, lo cual ha sido sustentado por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración, como órganos técnicos a cargo de los bienes patrimoniales de la Institución, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos antes señalados; por tanto, es procedente emitir el presente acto resolutivo;



Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°02-2014-MIMP, la Ley N°



## Resolución Administrativa

N° 002 -2017-CONADIS/OAD

29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015-SBN-"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo 1272, y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el alta del vehículo de placa de rodaje EGA 763 al patrimonio contable del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por causal no establecida en la Directiva N° 001-2015-SBN-"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, cuya descripción y valorización se detallan en Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución; por los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2.-** Autorizar a las Unidades de Abastecimiento y de Contabilidad y Tesorería, registre el alta del bien mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro de los diez (10) días de emitida, así como al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS ([www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Adm. A. ENRIQUE MURANTE MANFOQUE  
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



ANEXO 05

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO							ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	CAUSAL ALTA	UBICACIÓN	VALOR TASACION S/.
		MARCA	MODELO	Nº MOTOR	COLOR	SERIE	CARROCERIA						
1	CAMIONETA	TOYOTA	HIACE	28Z2884512	BLANCO	RZ41254007138	MULTIPROPOSITO	REGULAR	1503.0101	CAUSAL NO TIFICADA	CETPRO CALLAO	18,311.28	
SUB TOTAL CTA. 1503											18,311.28		




